



## Asamblea Nacional promulga ley de transparencia y acceso a la información de interés público

Por Holland & Knight

En la *Gaceta Oficial* 6.649 del 20 de septiembre se publicó la promulgación por parte de la Asamblea Nacional, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el ejercicio que tienen los ciudadanos a acceder a la información de interés público y con ello permitir una participación en el diseño, formulación y fortalecimiento del Estado. Para ello, prescribe que las personas naturales sin ningún tipo de discriminación tienen el derecho para acceder a la información de interés público, la cual es definida como cualquier dato o documento que esté bajo el control o haya sido archivada bajo la responsabilidad de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, así como las organizaciones de Poder Popular cuando ejerzan función administrativa y que resulte necesaria para que la ciudadanía pueda participar en la gestión pública del Estado.

En ese sentido, regula que cuando un ciudadano solicite información de carácter público y que no sea objeto de reserva (la reserva de información por expresa disposición legal deberá estar debidamente motivada por la entidad pública correspondiente) deberá ser entregada dentro de los 20 días hábiles contados desde el momento en el que la petición haya sido radicada y se hayan cumplido los requisitos de ley. Cuando se niegue la información solicitada de manera total o parcial, la entidad pública ante la cual se haya presentado la solicitud, deberá motivar en debida la decisión.

Dentro del sesión legislativo del mes de septiembre se destaca además la expedición de la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal, la Ley Aprobatoria de la Ratificación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco y la Ley para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---